INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario N°. 2019 - 450, de LUIS ARTURO MUNEVAR GUERRERO contra COLPENSIONES, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral (fls.282 a 287).

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 26 de febrero de 2021 (fls.80 a 82).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante LUIS ARTURO MUNEVAR GUERRERO, e inclúyase la suma de trescientos mil pesos (\$300.000), a favor de la demandada, COLPENSIONES, informando que en segunda instancia, no hubo condena en costas. CÚMPLASE.

EL JUEZ.

**ALBEIRO GIL OSPINA** 

Proyectó: Carolina Forero Ortiz - Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de junio de 2021. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** N°. 2017-0450, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo del demandante LUIS ARTURO MUNEVAR GUERRERO, y a favor de la demandada COLPENSIONES, así:

1. Primera Instancia: \$300.000

2. Segunda Instancia: \$0.0.

3. Gastos: \$0.0.

TOTAL: \$300.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.

CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

## JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

Por secretaría, notifíquese a las partes el presente auto por sistema siglo 21; y publíquese la presente providencia en los Estados Electrónicos para su consulta. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez

ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

## JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el Estado Electrónico No. 101 de fecha 22/06/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ SECRETARIA